



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MPS-CS-1

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MPS-CS-1 CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION INTEGRAL DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ. F LT. 1 P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2556799

En la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Santa, siendo las 08:30 horas, del día 05 de Julio del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, quienes están a cargo de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MPS-CS-1 CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION INTEGRAL DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ. F LT. 1 P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2556799**, con la finalidad de continuar con la admisión, calificación, evaluación de las ofertas presentadas, el mencionado Comité de Selección fue designado mediante Resolución Gerencial N°162-2023-GM-MPS, cuyos integrantes son los siguientes:

- ✓ **PRESIDENTE TITULAR**
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**
AYALA ORE ERICK GASTON

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	23/06/2023	23:28:07	10106595807	23/06/2023	23:28:24	Enviado	Valido		
2	10181420761	consorcio norsur	23/06/2023	20:31:56	10181420761	23/06/2023	20:32:20	Enviado	Valido		
3	10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	23/06/2023	07:58:42	10251808967	23/06/2023	08:00:06	Enviado	Valido		
4	10422448018	CONSORCIO SAN JUAN	23/06/2023	23:40:31	10422448018	23/06/2023	23:41:04	Enviado	Valido		
5	20492767701	CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA	23/06/2023	16:01:14	20492767701	23/06/2023	16:02:46	Enviado	Valido		
6	10329441852	CONSORCIO MYC ASOCIADOS	23/06/2023	18:12:46	10329441852	23/06/2023	18:15:06	Enviado	Valido		
7	10329264501	CONSORCIO AGM	23/06/2023	21:13:16	10329264501	23/06/2023	21:13:48	Enviado	Valido		
8	10164456990	VIVES ARANA CARLOS ARTURO	23/06/2023	18:51:51	10164456990	23/06/2023	18:52:45	Enviado	Valido		
9	20422304640	CONSORCIO HB Y MCM	23/06/2023	23:54:22	20422304640	23/06/2023	23:54:36	Enviado	Valido		



1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), del postor que presenta oferta conforme a lo señalado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la verificación documentaria de los documentos obligatorios, se ha efectuado la revisión realizada el cual se detalla en lo siguiente

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES - PRESENTA ANEXOS (SI/NO)									
	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6	POSTOR 7	POSTOR 8	POSTOR 9	
Documentos para la admisibilidad de la oferta										
a Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda	Obligatori o si			SI	SI	SI		SI		
b Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Obligatori o si	OFERTA NO ADMITIDA								
c Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatori o si	OFERTA NO ADMITIDA								
d	Obligatori o si	OFERTA NO ADMITIDA								



POSTOR 1: MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: CONSORCIO NORSUR de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no firma los anexos únicamente las visa esto se puede contrastar con la firma que obra en su DNI, por el cual no es subsanable en conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 3: ALANOCA ARAGON BERNARDO de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no firma los anexos únicamente las visa esto se puede contrastar con la firma que obra en su DNI, por el cual no es subsanable en conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado precisa que En el documento que contiene el precio de ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 4: CONSORCIO SAN JUAN de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 5: CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor presenta el anexo N° 01 el asiento N° C00001 no corresponde a la vigencia de poder que anexa por lo que se procede a solicitar la subsanación en conformidad al artículo N°60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. **Otorgando 01 día hábil para subsanar.**

POSTOR 6: CONSORCIO MYC ASOCIADOS de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la Admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las Bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 7: CONSORCIO AGM de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor no se compromete al cumplimiento de los términos de referencia contenidos en



el anexo N°03 de acuerdo al objeto de la convocatoria, motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 8: VIVES ARANA CARLOS ARTURO de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor presenta su DNI (Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta) No es legible, por lo que se procede a solicitar la subsanación en conformidad al artículo N° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. **Otorgando 01 día hábil para subsanar.**

POSTOR 9: CONSORCIO HB Y MCM De la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que la razón social de uno de los consorciados no corresponde al ruc 20422304640, por lo que habiendo incongruencia en el anexo N°05 (Promesa de consorcio) motivo por el que, el colegiado determina como **NO ADMITIDA** la oferta presentada.

Siendo las 11:00 horas el comité de selección señala que habiendo determinado las ofertas que cuenta con documentos por subsanar, se procede a suspender este acto hasta la culminación del plazo otorgado para el levantamiento de la subsanación, en señal de conformidad firman:


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CHIMBOTE



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPS-CS-1 CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION INTEGRAL DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ. F LT. 1 P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2556799

En la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Santa, siendo las 08:00 horas, del día 30 OCTUBRE del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, quienes están a cargo de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección: ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN **CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPS-CS-1** **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION INTEGRAL DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ. F LT. 1 P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2556799**, con la finalidad de continuar con la admisión, calificación, evaluación de las ofertas presentadas, el mencionado Comité de Selección fue conformado mediante Resolución Gerencial N°162-2023-GM-MPS, cuyos integrantes son los siguientes:

- ✓ **PRESIDENTE TITULAR**
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE**
CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA

El presidente del Comité de selección declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de la presente es para continuar con el procedimiento de selección, para la cual deja constancia que, de acuerdo al cronograma, ha presentado la subsanación de su oferta de manera electrónica a través del SE@CE, el siguiente postor:

Nro.	Nombre o Razón Social	Estado
1	CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA	Sí Subsano
2	VIVES ARANA CARLOS ARTURO	Sí Subsano

Siendo ello así, el comité de selección procede a descargar e imprimir las ofertas subsanadas y presentadas a efectos de acreditar los documentos obligatorios para su admisión.

En tal sentido, pasa a calificación de ofertas los siguientes postores:

- MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
- CONSORCIO SAN JUAN
- CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA
- CONSORCIO MYC ASOCIADOS
- VIVES ARANA CARLOS ARTURO



2. CALIFICACION DE OFERTAS

Se procede a calificar las ofertas en conformidad al artículo 82.1 el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. la oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTORES				
		1	4	5	6	8
		MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	CONSORCIO SAN JUAN	CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA	CONSORCIO MYC ASOCIADOS	VIVES ARANA CARLOS ARTURO
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
B.1	CLASIFICACION DE PERSONAL CLAVE					
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE					
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO					
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA	CALIFICADA	DESCALIFICA	CALIFICA	DESCALIFICA

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

EXPERIENCIA N°01

Contrato N°061-2016-MCEB se evidencia que en el contrato tiene dos objetos para la supervisión (IE N°156 y IEI N°856 no acreditando los componentes de la IEI 856 por lo que no pudiendo determinar de la constancia que presenta el monto que corresponde a la supervisión de LA IEI 156; no se califica su experiencia.

EXPERIENCIA N°02

Contrato N°0029-2016-SGLSG-GA/MDSA se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/107,190.00 soles.

EXPERIENCIA N°03

Contrato N°0014-2018-GRC/DIRESA se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/150,457.50

EXPERIENCIA N°04

Contrato N°023-2018-GRC se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/220,409.12

EXPERIENCIA N°05

Contrato N°063-2013 GRC de la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan a ejecutar el servicio de la consultoría para la ejecución debido que en la cláusula cuarta de su Constitución de Consorcio los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio la participación, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones." motivo por el que no se califica esta experiencia.



EXPERIENCIA N°06

Contrato N°029-2015-GRC de la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan a ejecutar el servicio de la consultoría para la ejecución debido que en la cláusula cuarta de su Constitución de Consorcio los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio la participación, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°07

Contrato N°052-2015-GRC de la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan a ejecutar el servicio de la consultoría para la ejecución debido que en la cláusula cuarta de su Constitución de Consorcio los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio la participación, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°08

Contrato N°014-2016-MDLM-GAF GRC de la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan a ejecutar el servicio de la consultoría para la ejecución debido que en la cláusula decima de su contrato de consorcio señalan la participación de los intervinientes en los resultados del consorcio y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°09

Contrato N°002-2014-GRC de la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan a ejecutar el servicio de la consultoría para la ejecución debido que en la cláusula cuarta de su Constitución de Consorcio los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio la participación, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°10

Contrato N°125-2012-GRC de la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan a ejecutar el servicio de la consultoría para la ejecución debido que en la cláusula cuarta de su Constitución de Consorcio los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio la participación, y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas



claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°11

Contrato N°001-2021-UNALM se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 750,573.47

EXPERIENCIA N°12

Contrato N°035-2017-GRC/DIRESA se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de 109,435.94

EXPERIENCIA N°13

Contrato N°022-2021-SENCICO-03.00 de la revisión de la documentación se evidencia que el contrato no desagrega el monto de la supervisión de la obra y del expediente técnico, por lo que no se desprende el monto de la supervisión de la obra fehacientemente, por lo que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°14

Contrato N°007-2013-grc de la revisión de los documentos los consorciados no se obligan expresamente a la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión en el contrato de consorcio y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°15

Contrato N°72-2019-INSM" HD-HN" se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe de S/ 112,039.92

EXPERIENCIA N°16

Contrato N°008-2017-MDSJM De quien suscribe el contrato no es legible los datos (LA ENTIDAD) asimismo los consorciados no se obligan expresamente en su contrato "CONSORCIO MAGISTERIL" y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°17

Contrato N°065-2016-MDP/GAF de la revisión de la documentación se evidencia que el postor no acredita los componentes por lo que no cumplimiento con la acreditación de dichos componentes no se da por calificada esta experiencia.

Obtiene un acumulado de S/ 1,450,105.95 soles.



CONSORCIO SAN JUAN

EXPERIENCIA N°01

Contrato N°157-2018-GRA de la revisión de la documentación se evidencia que su contrato privado de consorcio no se obliga expresamente debido que en la cláusula octava hace referencia al porcentaje de participación asimismo de quien suscribe el contrato (LA ENTIDAD) no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°022

Contrato N°47-2018-MDSCH/A se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 220,822.76

EXPERIENCIA N°03

Contrato N°64-2017-GRL/SERVICIO de la revisión de la documentación se evidencia que no acredita de manera fehaciente los componentes solicitados en las bases, por lo que no se da por calificada esta experiencia

EXPERIENCIA N°04

Contrato N°05-2017-MDH/GM de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe la constancia de prestación no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°05

Contrato N°04-2017-MDH/GM de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe la constancia de prestación no es legible asimismo no acredita los componentes solicitados en las bases y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°06

Contrato N°030-2017-UNAB se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/129,648.37

EXPERIENCIA N°07

Contrato N°006-207-GRL/SERVICIO se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/136,000.00

EXPERIENCIA N°08



Contrato N°070-2015 De la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan expresamente debido que en su cláusula décima y decima primera señalan que los consorciado acuerdan las participaciones asimismo las partes responderán en forma conjunta frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones, en consecuencia, existirá entre las partes contratantes responsabilidad solicitaría frente a terceros. Por lo que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°09

Contrato N°087-2018-MPAC/C se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 39,845.30

EXPERIENCIA N°10

Contrato N°040-2020 de la revisión de la documentación se evidencia que el postor no acredita el componente (Concreto Armado) por lo que no cumplimiento con la acreditación especificadas en las bases no se da por calificada esta experiencia.

EXPERIENCIA N°11

Contrato N°0272-2019-OL/UNJFSC se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/263,936.50

EXPERIENCIA N°12

Contrato N°043-2017-GRA de la revisión de la documentación se evidencia que no acredita de manera fehaciente los componentes solicitados en las bases, por lo que no se da por calificada esta experiencia

EXPERIENCIA N°13

Contrato N°009-2017-MDM/UL se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/240,582.86

EXPERIENCIA N°14

Contrato N°093-2011 De la revisión de la documentación se evidencia que los consorciados no se obligan expresamente debido que, en su cláusula séptima de la participación, los miembros del consorcio en los servicios indicados en el contrato celebrando con el gobierno regional de ancash, por lo que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°15

Contrato N°059-2011 de la revisión de la documentación se evidencia que el contrato supera los diez (10) años de su ejecución debido que la constancia culmina el 12 de abril y en conformidad a las bases solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados, asimismo los consorciados no se obligan a la ejecución del servicio debido que en la cláusula séptima mención la participación, por lo que no se califica esta experiencia.

Obtiene un acumulado de S/ 1,030,835.79



CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA

EXPERIENCIA N°01

Contrato PPI N°001-2011-PARSALUD/BM de la revisión de la documentación se evidencia que el contrato, y de la constancia de prestación de servicio, no se desprende fehacientemente que esta experiencia se encuentre enmarcado a lo que se solicita como servicios de consultoría similares incluido los componentes, por lo que no se califica esta experiencia

EXPERIENCIA N°02

Contrato PPI N°001-2011-PARSALUD/BM de la revisión de la documentación se evidencia que el contrato, y de la constancia de prestación de servicio, no se desprende fehacientemente que esta experiencia se encuentre enmarcado a lo que se solicita como servicios de consultoría similares incluido los componentes, por lo que no se califica esta experiencia

Obtiene un acumulado de S/00.00

CONSORCIO MYC ASOCIADOS

EXPERIENCIA N°01

Contrato N°140-2018-MDLJ se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 1'543,389.63

EXPERIENCIA N°02

Contrato N°150-2013-UNS-OCAL de la revisión de la documentación se evidencia que existe incongruencia entre el monto contractual de S/ 270,000.00 con una participación del 39% y la constancia de conformidad de servicio debido que menciona un monto contratado de S/ 183,897.00, por lo que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

Contrato N°063-2018-GRL/SERVICIO se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/105,000.00

EXPERIENCIA N°04

Contrato N°030-2017-UNAB se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 129,648.37

EXPERIENCIA N°05

Contrato N°035-016-GRA se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 139,607.46

EXPERIENCIA N°06

Contrato N°156-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 109,622.18

EXPERIENCIA N°07



Contrato N°030-2014-GRLL-GRAB se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/93,326.41

EXPERIENCIA N°08

Contrato N°18-2012-GRA/GRI se evidencia que cumple con los requisitos de calificación especificadas en las bases por el importe S/ 42,405.66

EXPERIENCIA N°09

Contrato N°140-2018-MDLJ de la revisión de la documentación no acredita fehacientemente el haber culminado el servicio debido que no adjunta los comprobantes de pago por el monto total, motivo por el que no se califica esta experiencia

Obtiene un acumulado de S/2'162,999.71

VIVES ARANA CARLOS ARTURO

EXPERIENCIA N°01

Contrato S/N de la revisión de la documentación se evidencia los datos de quien suscribe el contrato y la constancia de conformidad no es legible asimismo no acredita los componentes solicitados en las bases y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones." motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°02

Contrato AS-SM-4-2018-MDSMCH de la revisión de la documentación se evidencia los datos de quien suscribe la constancia de conformidad no es legible asimismo no acredita los componentes solicitados en las bases y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones." motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

Contrato AS-SM-4-2018-MDSMCH de la revisión de la documentación se evidencia los datos de quien suscribe la constancia de conformidad no es legible asimismo no acredita los componentes solicitados en las bases y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones." motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

Contrato (Clinica Monte Fiori) de la revisión de la documentación se evidencia los datos de quien suscribe el contrato y la constancia de conformidad no es legible asimismo no acredita los componentes solicitados en las bases y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1



emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. motivo por el que no se califica esta experiencia.

Obtiene un acumulado de S/ 00.00

2. EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS

Habiendo culminado con la etapa de la calificación de ofertas se prosigue con la evolución técnica según el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION TECNICA	POSTOR		
		MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	CONSORCIO SAN JUAN	CONSORCIO MYC ASOCIADOS
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	30 puntos	30 puntos	70 puntos
B	METODOLOGIA PROPUESTA	0 puntos	0 puntos	30 puntos
PUNTAJE TOTAL		30 puntos	30 puntos	100 puntos

RESPECTO A LA METODOLOGIA

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO De la revisión de la metodología propuesta, se evidencia que el cronograma de actividades del punto 26 control de las valorizaciones de obra, no desarrolla en conformidad al reglamento de la LCE del artículo 194 numeral 194.7 el plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisión de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes por lo que no se da por calificada la metodología.

CONSORCIO SAN JUAN De la revisión de la metodología propuesta, se evidencia que el cronograma de actividades del punto B16 valorizar mensualmente la obra ejecutada según presupuesto contratado, no desarrolla en conformidad al reglamento de la LCE del artículo 194 numeral 194.7 el plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisión de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes por lo que no se da por calificada la metodología.

CONSORCIO MYC ASOCIADOS De la revisión de la metodología propuesta se evidencia que desarrolla en conformidad a las bases, por lo que cumple con la metodología propuesta.

Habido realizado la evaluación técnica se tuvo como resultado que el postor **MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO** y, **CONSORCIO SAN JUAN** obtuvo un puntaje de 30 puntos; no accediendo a la evaluación económica asimismo **CONSORCIO MYC ASOCIADOS** obtuvo un puntaje de 100 puntos, por lo que se procede a realizar la evaluación económica.



En conformidad a las bases integradas para acceder a la etapa de la evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

2. EVALUACION ECONÓMICA

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Comité de Selección, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

	FACTOR DE EVALUACION	CONSORCIO MYC ASOCIADOS	
		OFERTA	PUNTAJE
A.	PRECIO	S/676,000.00	100 puntos

3. RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (0.8)	PUNTAJE ECONOMICO (0.2)	REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO MYC ASOCIADOS	80 puntos	20 puntos	0.00 PUNTOS	100 puntos

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Teniendo los resultados finales, el comité de Selección, otorga

PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MPS-CS-1** **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION INTEGRAL DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA MZ. F LT. 1 P.J. SEÑOR DE LOS MILAGROS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2556799** al postor **CONSORCIO MYC ASOCIADOS** integrado **MARTINEZ ESTRADA JULIO CESAR y LIMA LEANDRES JUAN CARLOS** por el monto de **S/ 676,000.00 (Seiscientos Setenta Y Seis mil con 00/100 soles).**

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 10:30 Horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE